

\* Número 6719

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 749/83, y para que sirva de notificación en forma al demandado don Julio Domínguez Amandi, se hace saber: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 352. — En la ciudad de Albacete a tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de arrendamientos urbanos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, y promovidos por doña Fuensanta Medina Ródenas, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Murcia, contra don Julio Domínguez Amandi, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad y vecino de Murcia, sobre aclaración del contrato de arrendamiento de local comercial cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia de dicho Juzgado con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la indicada demandante, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio de la procuradora doña Julia García-Vaso García y bajo la dirección del letrado don Francisco Martínez Salmerón, y por la incomparecencia del demandado-apelado, éste lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandante doña Fuensanta Medina Ródenas, contra la sentencia dictada en 19 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Ilmo. Sr. magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada y, en su virtud, estimando la demanda formulada por el procurador don Salvador

Carmona Medina en nombre y representación de doña Fuensanta Medina Ródenas, contra don Julio Domínguez Amandi, debemos acordar y acordamos:

1.º) Declarar válida y de plena eficacia la cláusula primera del contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y el demandado en 1.º de febrero de 1980, respecto a la revisión del precio del arrendamiento cada dos años, sufriendo los aumentos acumulativos en atención al tanto por ciento señalado por el Instituto Nacional de Estadística, conforme al índice de coste de vida en cada año.

2.º) Declarar que procede aumentar la renta en la cantidad de 6.120 pesetas mensuales, por haber correspondido el índice de 30.6 al incremento del coste de la vida desde la fecha del contrato de arrendamiento de 1.º de febrero de 1980 a 1.º de febrero de 1982.

3.º) Se condena al demandado al pago de la diferencia mensual que viene obligado a pagar por los meses de agosto y septiembre de 1982, en la cantidad de 12.240 pesetas, así como al pago de las mensualidades pendientes a partir de octubre de 1982 y hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, a razón de 28.120 pesetas cada mensualidad, de conformidad con las anteriores declaraciones; y todo ello sin hacer expresa imposición respecto de las costas causadas en la primera instancia ni de las que en la apelación se han originado. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 6662

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE REQUISITORIA

Don Flavio Martín Díaz, presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio de la presente se llama a Julián García Nova, nacido en Jumilla (Murcia), el día 20 de

noviembre de 1962, soltero, albáñil, hijo de Antonio y de Plácida, vecino de Jumilla, cuyo último domicilio lo tuvo en Tercer Distrito, 106, para que en término de diez días comparezca ante este Tribunal para constituirse en prisión decretada por providencia de 14 de diciembre de 1984, en el sumario que se le sigue con el número 10 de 1981, del Juzgado de Instrucción de Hellín, por delito de robo con violencia e intimidación a las personas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, rogando a las Autoridades la busca y captura del citado procesado a los fines indicados.

Dado en Albacete a 11 de octubre de 1985.—Flavio Martín Díaz. La secretaria de Sala.

Número 6636

### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón (por licencia del titular), licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don Abel García Sirera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, expediente 41/84-Ruinas, del Negociado de Ordenación Urbana, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 495 de 1985.

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1985.—Francisco Sánchez Salmerón.